

2. Finca 2: Parcela de 400 m² a segregarse de la Zona 7-A, perteneciente al Polígono Las Quintas de Chiclana de la Frontera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1675, Libro 969, Folio 28, Finca 53.817, Inscripción 1.^a Valorada en 3.371.595 pesetas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Casa de dos pisos edificada en una superficie de 209 m², en la calle Argüelles, núm. 1, antes 2 y actualmente Calle Botica, núm. 2, de Chiclana de la Frontera, propiedad de don Joaquín Daza Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 268, Folio 93, Finca 4.310, Inscripción 5.^a Valorada en 15.471.920 pesetas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de los inmuebles descritos, propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y don Joaquín Daza Ruiz.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso ordinario del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 14 de enero de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 278/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), de una parcela de terreno sita en la calle Camino del Albaicín de la citada localidad con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno ubicada en la calle Camino del Albaicín, en el partido de la Rincona de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de una parcela de terreno, con 4.636 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela de terreno situada en el partido de la Rincona, término de Villanueva de Algaidas, conocida por el paraje de las Arenas, de cabida 23.700 m², encontrándose atravesada

de oeste a este por una calle denominada Camino del Albaicín. Linda: Norte, urbana Benítez Arjona y herederos de Juan Benítez Arjona; Sur, Patronato Municipal de la Vivienda; Este, resto de finca de donde se segregó propiedad de don Manuel Luque Cabrera, Antonio Conejo Martín y Francisco Sancho Gómez; y, Oeste, cañada de Padilla y Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.

Consta inscrita dicha finca matriz en el Registro de la Propiedad de Archidona, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, al folio 85 del tomo 829, libro 157 de Villanueva de Algaidas, finca 10.478.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la mencionada Ley, la parcela donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 279/1998, de 22 de diciembre, por el que se rectifica la superficie de los terrenos que se asignan al Centro de Servicios Sociales integrados del Alcalá de Guadaira (Sevilla), cuya donación se aceptó por Decreto 56/1987, de 25 de febrero.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), se acordó en la sesión del Pleno de 6 de octubre de 1986, ceder a la Comunidad Autónoma de Andalucía, 18.893 m² de terrenos para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados.

Con posterioridad y, previo el pertinente informe técnico, se procede a definir y delimitar la superficie y los linderos de dichos terrenos donados, cifrándola en 1.090,70 m², lo que se acuerda en sesiones del Pleno del Ayuntamiento de 19 de junio de 1997 y 23 de octubre de 1997.

El IASS muestra su conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se rectifica la superficie de los terrenos donados por el Ayuntamiento y aceptados por Decreto 56/1987, de 25 de febrero, para la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados, cifrándose en 1.090,70 m² su superficie, y teniendo la parcela la siguiente descripción:

Solar urbano de 1.090,70 m² de forma rectangular estando achaflanada la esquina Sureste, lindando, por el Norte, con vía pública del Callejón del Huerto; por el Este con aparcamiento de la C/ Telmo Maqueda; por el Sur, con jardines del Callejón del Huerto, y por el Oeste, vía y plaza pública del Callejón del Huerto.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, los terrenos deberán incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos al IASS, para destinarlos a la construcción de un Centro de Servicios Sociales Integrados.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se cumplirán los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 280/1998, de 22 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Baza (Granada) de un inmueble sito en la Carretera de Granada, s/n, de la citada localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Baza (Granada) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la Carretera de Granada, s/n, de dicho municipio, con destino a la instalación de la Oficina Comarcal Agraria, según Convenio de Cooperación suscrito el 5 de julio de 1991.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá concentrar en un edificio adecuado las distintas funciones y servicios que presta la Delegación Provincial a la comarca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 1998.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Baza (Granada) del siguiente inmueble:

Edificio, aún sin numerar, situado en la Carretera de Granada, en esta ciudad de Baza. Ocupa una superficie de 240 m², de la que corresponden 203,2 m² a la edificación, la cual tiene una superficie construida, entre sus cuatro plantas, de 760,93 m², y los restantes 36,98 m² al terreno destinado a jardín y accesos. Linda: Derecha entrando, casa propiedad de Carmen Peralta y Dolores Vico; izquierda, Juzgados; espalda, finca de José Manuel Santaolalla Morales; y, al frente, la carretera de Granada.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Baza, a favor de dicho Ayuntamiento, al folio 194 del libro 264 de Baza, tomo 784 del archivo, finca 8.373.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería de Trabajo e Industria para la concesión de una subvención de carácter excepcional a la empresa Puleva, SA.

La empresa Puleva, S.A., dedicada a la actividad de producción y elaboración de leche y productos lácteos, con presencia de sus productos a nivel nacional, tiene sus actividades desarrolladas en centros productivos ubicados, dentro de nuestra Comunidad Autónoma, en las localidades de Jerez de la Frontera, Granada, Córdoba, Málaga y Sevilla.

La referida empresa atravesó una grave crisis debido a un excesivo dimensionamiento de plantilla y a la acumulación de pérdidas, que provocó problemas económicos-financieros.

Esta grave situación llevó a la empresa Puleva, S.A., a solicitar autorización para presentar un expediente de despido colectivo que afectó a diversos centros de trabajo pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas dentro del territorio nacional, siendo la Comunidad más afectada Andalucía.

Para paliar esta situación, y en defensa de los intereses de los trabajadores, se constituyó la comisión negociadora del plan de viabilidad y del expediente de despido colectivo, en el que se encontraban representados los propios trabajadores a través de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de los distintos centros de trabajo ubicados en nuestra Comunidad Autónoma.

Durante el período de negociaciones se le expone a la empresa Puleva, S.A., la necesidad de que aceptara un plan de jubilaciones anticipadas para trabajadores.

La opción por parte de Puleva, S.A., de aceptar un sistema de prejubilación lo más favorable posible y que acogiera el máximo de trabajadores, fue causa determinante para cerrar el período de consultas con acta de acuerdo que puso fin a la negociación del expediente de despido colectivo.

La Consejería de Trabajo e Industria, haciendo uso de las competencias encomendadas, en virtud del Decreto 316/1996, de 2 de julio, aprobó el plan de viabilidad del expediente de despido colectivo, con el compromiso de subvencionar parte del coste económico del plan de jubilaciones pactado en favor de los trabajadores, quienes percibieron las ayudas.

El Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley de Presupuestos para 1996 y dedicado a regular las subvenciones y ayudas públicas, en el artículo 107 establece, frente al procedimiento común para su otorgamiento, sujeto a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad y con base en las normas específicas reguladoras para su concesión, que excepcionalmente y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

De esta forma el precitado artículo contiene la habilitación legal que posibilita la concesión de subvenciones de forma excepcional al margen del procedimiento ordinario.

En base al referido artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,